



MIÉRCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXII - N° 276
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **VILLA ALLENDE**

LICITACION PUBLICA

LICITACION: ADQUISICION DE PALA CARGADORA FRONTAL USADA – MODELO 2013 EN ADELANTE- MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE- DECRETO N°: 201/20 LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE UNA PALA CARGADORA FRONTAL USADA – MODELO 2013 EN ADELANTE, PARA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00). INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gov.ar . www.villaallende.gov.ar - Pliego: sin costo.

3 días - N° 286845 - \$ 589,86 - 03/12/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **OLIVA**

LICITACION PUBLICA 05/2020

Ordenanza 99/2020

OBJETO: ADQUISICION DE UN ELEVADOR DE 13mts. INCLUYENDO EL MONTAJE SOBRE EL VEHICULO PROVISTO POR EL COMPRADOR.- CARACTERISTICAS TECNICAS: 1.- Elevador de 13mts. 2.- Las exigencias dictadas por normas de reconocimiento internacional como es la norma ANSI/ASME B30.22. 3.- Garantía: mínimo 5 años precisando condición y/o cobertura de la misma. 4.- Montaje sobre el vehículo provisto por el comprador incluido dentro del precio.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la compra, en total la suma de Pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$ 1.350.000) - dentro de cuyo valor deberá estar descontado el precio del bien que se entrega en permuta, que no podrá ser inferior a pesos cuatrocientos veintiocho mil setecientos cincuenta (\$ 428.750).-

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 10,00 horas del día 11 de Diciembre de 2020, en Belgrano N° 292, Ciudad de Oliva, y/o por vía mail a la dirección sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar.

APERTURA: 11 de Diciembre de 2020, a las 11:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000,00).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Municipalidad de Oliva - Belgrano 292, de la Ciudad de Oliva (Cba.) y/o solicitar por vía mail a la dirección sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar.

2 días - N° 287736 - \$ 2242,50 - 03/12/2020 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

[Licitación Pública.....Pag 1](#)

MUNICIPALIDAD DE OLIVA

[Licitación Pública N° 05/2020.....Pag 1](#)

[Licitación Pública N° 06/2020.....Pag 1](#)

MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

[Decreto N° 35/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 36/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 37/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 38/2020.....Pag 3](#)

[Decreto N° 40/2020.....Pag 3](#)

[Decreto N° 41/2020.....Pag 4](#)

[Decreto N° 42/2020.....Pag 4](#)

[Decreto N° 43/2020.....Pag 5](#)

[Decreto N° 44/2020.....Pag 5](#)

[Decreto N° 46/2020.....Pag 5](#)

[Decreto N° 39/2020.....Pag 5](#)

[Decreto N° 47/2020.....Pag 6](#)

[Decreto N° 48/2020.....Pag 6](#)

[Decreto N° 49/2020.....Pag 6](#)

[Decreto N° 50/2020.....Pag 7](#)

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA - HOLMBERG

[Decreto N° 3124/2020.....Pag 7](#)

[Decreto N° 3125/2020.....Pag 8](#)

[Decreto N° 3127/2020.....Pag 8](#)

COMUNA DE LA POBLACIÓN

[Resolución N° 262/2020.....Pag 9](#)

[Resolución N° 263/2020.....Pag 9](#)

LICITACION PÚBLICA 06/2020

Ordenanza 100/2020

OBJETO: ADQUISICION de Camión IVECO DAILY

CARACTERISTICAS TECNICAS: CHASIS 55C17 (3750) CABINA DOBLE AÑO 2020 0 KM. -COLOR BLANCO O AZUL-

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos cuatro millones trescientos mil (\$ 4.300.000,00), con IVA incluido.-

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 10,00 horas del día 14 de Diciembre de 2020, en Belgrano N° 292, Ciudad de Oliva, y/o por vía mail a la dirección sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar. APERTURA: 14 de Diciembre de 2020, a las 11:00hs. VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$ 2.000,00). SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Municipalidad de Oliva - Belgrano 292, de la Ciudad de Oliva (Cba.) y/o solicitar por vía mail a la dirección sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar.

3 días - N° 287737 - \$ 2078,55 - 04/12/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CHILIBROSTE**

DECRETO MUNICIPAL N° 35/2020

VISTO: La grave situación sanitaria en nuestro país a causa del coronavirus (covid-19).

Las disposiciones y recomendaciones del Gobierno Nacional, Provincial y Regional.

Y CONSIDERANDO:

Que la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19) torna necesario tomar más medidas de prevención y control, tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población en concordancia con los protocolos de actuación establecidos por el Gobierno Nacional y Provincial.

Que corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen la afectiva aplicación de las regulaciones dispuestas en el orden nacional.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- IMPLEMENTESE al ingreso de la Localidad de Chilibroste un control sanitario, en horarios rotativos, donde se registren las personas que ingresen a la Localidad, se realice la toma de temperatura corporal y se solicite el permiso de circulación, por el tiempo que fuere necesario a los fines de disminuir, controlar y registrar el ingreso de ciudadanos a la localidad y brindar mayor prevención a los vecinos.

Artículo 2°.- A los fines previsto del Artículo 1°, se informara al Destacamento Policial para trabajar en conjunto, se dispondrá de personal municipal y voluntarios, como así también de adicionales de la Policía cuando fuere necesario, se redireccionara el tránsito a 1 sola entrada por la Ruta Provincial N° 2, quedando facultado el personal para regular los ingresos de proveedores o disponer su traspaso a comerciantes de la localidad en este control.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del D. E. M., de la Municipalidad de Chilibroste, a los 17 días del mes de julio de 2020. CONSTE.-

1 día - N° 287428 - s/c - 02/12/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 36/2020

VISTO: La solicitud de ayudas económica presentadas ante este D.E.M, para ser destinada a gastos de medicamentos y de alquiler de viviendas. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con vecinos de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Srta. M.B DNI solicita una ayuda económica para ser

destinado al tratamiento médico que está realizando (compra de medicación). Y

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Gobierno, es posible efectuar este tipo de aportes, en cuanto a la disponibilidad de la partida y créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Otórguese una ayuda económica de Pesos \$ 10000,00 a la srta M.B dni para ser destinado al tratamiento médico que está realizando.

Artículo 2°.- El D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución o beneficiado.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande la presente serán imputables en la Partida: "ayuda a carenciados" del Presupuesto de Gastos vigente. CUENTA N° 1.3.05.02.1.02-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 16 días el mes de Julio del año 2020. CONSTE.-

1 día - N° 287429 - s/c - 02/12/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 37/2020

VISTO : Que subsiste la necesidad temporaria de contratar los servicios de un profesional para el sistema de salud municipal, para que desarrolle tal actividad dentro de la Asistencia médica y atención de la localidad de Chilibroste, en razón de la diversidad y crecimiento de los servicios que allí se brindan.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. REINALDO JOSE GUEVARA ZAMORA, venezolano, nacido, el día 25 de enero de 1963, D.N.I. N° 95.966.275, de estado civil soltero, con domicilio real en Avda. OVIDIO LAGOS 44-5H CORDOBA CAPITAL, y domicilio especial en calle Buenos Aires s/n de la localidad de Chilibroste, C.U.I.L. 20-95966275-5, de profesión Médico Cirujano, con validación de Titulo en trámite, reúne las condiciones para ser contratado temporariamente para desempeñarse como auxiliar de salud, paramédico, enfermero auxiliar, acompañante en emergencias y en ambulancia y otras tareas de la salud en la asistencia médica de la localidad de Chilibroste.

Que la citada persona cumple con las características necesarias para desempeñarse en forma temporaria como auxiliar de salud en la asistencia médica de la localidad de Chilibroste.

Que para ello se torna necesario formalizar un contrato de prestación de servicios:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS
FACULTADES:
DECRETA:**

Artículo 1°.- CONTRATESE al Sr. Sr. REINALDO JOSE GUEVARA ZAMORA, de nacionalidad venezolana, nacido, el día 25 de enero de 1963, D.N.I. N° 95.966.275, de estado civil soltero, con domicilio especial en calle Buenos Aires s/n de la localidad de Chilibroste, C.U.I.L. 20-95966275-5, de profesión Médico Cirujano, con revalidación de matrícula en trámite, para prestar servicios temporalmente como auxiliar de salud, paramédico, enfermero auxiliar, acompañante en emergencias y en ambulancia y otras tareas de la salud en la asistencia médica de la localidad de Chilibroste con una carga horaria efectiva de 25 hs. semanales, comprensiva de la tarea de prestación médico-asistencial en la asistencia medica de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 12:00 hs y de 16:00 a 18:00 hs y fuera de ese horario guardia pasiva.-

Artículo 2°.- SUSCRIBASE el pertinente contrato de LOCACION DE SERVICIOS que se incorpora como ANEXO UNICO del presente Decreto.

Artículo 3°.- IMPUTESE la erogación que demande la presente contratación a la partida presupuestaria N° 1.1.03.17, SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en el Despacho Público del D. E. M., de la Municipalidad de Chilibroste, a los 17 días del mes de julio de 2020. CONSTE.-

1 día - N° 287430 - s/c - 02/12/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 38/2020

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020 y el Decreto Provincial N° 190/2020, mediante los cuales se determinan las medidas preventivas para evitar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19;

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 576/2020, prorrogando las medidas de distanciamiento social, hasta el 02 de agosto del corriente inclusive y el Decreto Provincial N° 469/2020;

Las facultades delegadas a las Provincias y a los Municipios, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio por el Covid;

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que este Municipio se adhirió a la emergencia sanitaria, tomando medidas para evitar la propagación del virus las que regían hasta el 28 de junio del corriente año inclusive.

Que el Gobierno Nacional anunció que las medidas tomadas para evitar la propagación del virus se prorrogarán hasta el día 17 de julio del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en el decreto n°576/20200, adhiriendo el gobierno provincial.

Que en este mismo sentido, y aunando criterios para evitar la trans-

misión del virus COVID 19, es necesario prorrogar las medidas, en lo que corresponde a la Localidad de Chilibroste

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS
FACULTADES:
DECRETA:**

Artículo 1°.- ADHERIR, en lo pertinente a nivel local, al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 576/2020 de fecha 29/06/20 y Decreto Provincial N° 469/2020, que dispone la prórroga del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 17 de julio de 2020 inclusive.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

17 de julio de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 287431 - s/c - 02/12/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 40/2020

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020 y el Decreto Provincial N° 190/2020, mediante los cuales se determinan las medidas preventivas para evitar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19;

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 605/2020, prorrogando las medidas de distanciamiento social, hasta el 02 de agosto del corriente inclusive y el Decreto Provincial N° 520/2020;

Las facultades delegadas a las Provincias y a los Municipios, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio por el Covid;

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que este Municipio se adhirió a la emergencia sanitaria, tomando medidas para evitar la propagación del virus las que regían hasta el 17 de julio del corriente año inclusive.

Que el Gobierno Nacional anunció que las medidas tomadas para evitar la propagación del virus se prorrogarán hasta el día 02 de agosto del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en el decreto n°605/2020, adhiriendo el gobierno provincial.

Que en este mismo sentido, y aunando criterios para evitar la transmisión del virus COVID 19, es necesario prorrogar las medidas, en lo que corresponde a la Localidad de Chilibroste

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS
FACULTADES DECRETA:**

Artículo 1°.- ADHERIR, en lo pertinente a nivel local, al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 605/2020 de fecha 18 de Julio del corriente año, que dispone la prórroga del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 02 de agosto de 2020 inclusive, previsto en el Decreto Provincial N° 520/2020.

Artículo 2°.- PRORROGAR las medidas de prevención de propagación de la pandemia COVID-19 adoptadas por esta Municipalidad desde las 00:00 horas del día 18 de Julio hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, en todo lo que corresponda a la administración Municipal.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

19 de julio de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 287432 - s/c - 02/12/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 41/2020

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 y el Decreto Provincial N° 190/2020, mediante los cuales se determinan las medidas preventivas para evitar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19;

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 641/2020, prorrogando las medidas de distanciamiento social, hasta el 16 de agosto del corriente inclusive y el Decreto Provincial N° 538/2020;

Las facultades delegadas a las Provincias y a los Municipios, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio por el Covi;

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que este Municipio se adhirió a la emergencia sanitaria, tomando medidas para evitar la propagación del virus las que regían hasta el 02 de agosto del corriente año inclusive.

Que el Gobierno Nacional anunció que las medidas tomadas para evitar la propagación del virus se prorrogarán hasta el día 16 de agosto del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en el decreto n°641/2020, adhiriendo el gobierno provincial.

Que en este mismo sentido, y aunando criterios para evitar la transmisión del virus COVID 19, es necesario prorrogar las medidas, en lo que corresponde a la Localidad de Chilibroste

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS

FACULTADES:

DECRETA:

Artículo 1°.- ADHERIR, en lo pertinente a nivel local, al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 641/2020 de fecha 02 de agosto del corriente

año, que dispone la prórroga del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive, previsto también en el Decreto Provincial 538/2020.

Artículo 2°.- PRORROGAR las medidas de prevención de propagación de la pandemia COVID-19 adoptadas por esta Municipalidad desde las 00:00 horas del día 03 de Agosto hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, en todo lo que corresponda a la administración Municipal.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

05 de agosto de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 287433 - s/c - 02/12/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 42/2020

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 y el Decreto Provincial N° 190/2020, mediante los cuales se determinan las medidas preventivas para evitar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19;

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 677/2020, prorrogando las medidas de distanciamiento social, hasta el 30 de agosto del corriente inclusive y el Decreto Provincial N° 596/2020;

Las facultades delegadas a las Provincias y a los Municipios, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio por el Covi;

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que esta Municipalidad se adhirió a la emergencia sanitaria, tomando medidas para evitar la propagación del virus las que regían hasta el 16 de AGOSTO del corriente año inclusive.

Que el Gobierno Nacional anunció que las medidas tomadas para evitar la propagación del virus se prorrogarán hasta el día 30 de agosto del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°677/2020, adhiriendo el Gobierno Provincial mediante Decreto N°596/2020.

Que en este mismo sentido, y aunando criterios para evitar la transmisión del virus COVID 19, es necesario prorrogar las medidas, en lo que corresponde a la Localidad de Chilibroste.

Que es facultad Municipal conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del Decreto Provincial 190/2020.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS

FACULTADES:

DECRETA:

Artículo 1°.- ADHERIR, en lo pertinente a nivel local, al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 677/2020 de fecha 16 de agosto del corriente año, que dispone la prórroga del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, previsto en el Decreto Provincial 596/2020.

Artículo 2°.- PRORROGAR las medidas de prevención de propagación de la pandemia COVID-19 adoptadas por esta Municipalidad desde las 00:00 horas del día 17 de Agosto hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, en todo lo que corresponda a la administración Municipal.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

18 de agosto de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 287434 - s/c - 02/12/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 43 /2020

VISTO: El Programa Provincial "La Huerta en tu Hogar" impulsado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Córdoba, en el presente año.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Programa consiste en la entrega de kits de semillas de distintas especies (Lechuga, remolacha, zanahoria, cebolla, rúcula), a los fines de estimular espacios de producción familiar en el proceso de aislamiento social preventivo a causa de la Pandemia de Coronavirus.

Que el D.E.M. considera oportuno adherir al citado Programa Provincial e impulsar a los vecinos a inscribirse en la página del Ministerio o en mesa de entrada de la Municipalidad para recibir el kit de semillas a los interesados en dicho cultivo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Adherir al Programa Provincial "La Huerta en tu Hogar" impulsado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Córdoba, con el objeto de estimular espacios de producción familiar en el proceso de aislamiento social preventivo a causa de la Pandemia de Coronavirus.

Artículo 2°.- La distribución del kit de semillas será efectuada a través del Área mesa de entrada de la Municipalidad, a aquellas familias de la localidad que hayan efectuado el pedido formal a través de la Página: www.agricultura.cba.gov.ar y para aquellas personas que nos hayan inscripto en tiempo y forma se armaran los kits a cargo de la Municipalidad para que todos los interesados puedan producir en su vivienda.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

18 de agosto de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 287435 - s/c - 02/12/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 44/2020

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 336/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 336/2020, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 27 de agosto de 2020.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

31 de agosto de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 287436 - s/c - 02/12/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 46/2020

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 338/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 338/2020, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 27 de agosto de 2020.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

31 de agosto de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 287437 - s/c - 02/12/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 39 /2020

VISTO: La nota de solicitud presentada por la firma BLD AGRO S.A Y asociados.

Lo dispuesto por ordenanza 320/2019 en su art 147º inc 0 de la O.G.I.

La posibilidad de trabajar en conjunto para el beneficio de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

El volumen de movimiento del ganado que maneja anualmente la empresa BLD AGRO S.A Y asociados;

La importancia de la radicación de la empresa en la zona;

Que es posible otorgar un descuento por unidad, teniendo en cuenta el monto por cabeza de porcino que se abona en la región;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS

FACULTADES:

DECRETA:

Artículo 1°.- Otórguese, circunstancialmente y excepcionalmente, por las razones expuestas una exención parcial para las guías de tránsito de la especie Porcino y adecúese el cuadro tarifario de la especie Porcino, a partir del mes de Julio del año 2020.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 17 días el mes de Julio del año 2020. CONSTE.-

1 día - N° 287438 - s/c - 02/12/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 47/2020

VISTO: El decreto N° 28/2020 y el acta labrada por la Comisión de Selección de esta Municipalidad, en el marco del concurso de la Ordenanza N° 329/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se ha constituido en forma;

Que se ha pronunciado en tiempo oportuno;

Que la misma analizó los antecedentes obrantes en el expediente y llegó a las conclusiones pertinentes para pronunciarse sobre la adjudicación en el concurso mencionado en el Visto;

Que la misma resolvió se adjudique a la firma que se protocoliza en el presente Decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS

FACULTADES:

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR a la Sra. PUCHETA CARMEN GRISELDA, DNI 25291539 el siguiente lote descripto como: Lote N° 111 PTE MZA 10 O 48 SUP 220.00 Mts2 Nomenclatura 3601140101048111 Y Número de Cuenta 360142247891, según plano adjunto.

Artículo 2°.- ACEPTAR la oferta de pago, contado, de pesos sesenta mil (\$60000.00) por el lote y en la forma en que se encuentra.

Artículo 3°.- La escritura y gastos de escrituración, serán a cargo del comprador. Serán además, desde esta fecha, obligación de los oferentes,

tomar a cargo la deuda por impuestos tasas y contribuciones y por la cual, no podrá alegarse desconocimiento.-

Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

31 de agosto de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 287439 - s/c - 02/12/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 48/2020

VISTO: La necesidad de realizar compensaciones en partidas del presupuesto general de ingresos y gastos vigentes, en razón de haber resultado insuficientes los créditos originales asignados para atender el normal desenvolvimiento municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto vigente se encuentran partidas especialmente creadas para realizar las Compensaciones necesarias mediante Decreto;

Que de entre las partidas que componen una misma partida principal, se faculta la compensación entre sí, tomando crédito de las que no serán utilizadas para refuerzo de las que se encuentran agotadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS

FACULTADES:

DECRETA

Artículo 1°.- COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y Gastos vigentes de acuerdo al anexo 1 de la presente.

Artículo 2°.- La Presente Compensación que lleva el Numero (3), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2020, no alternando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 centavos (\$ 91.400.000,00).

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

31 de agosto de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 287440 - s/c - 02/12/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 49/2020

VISTO: Los protocolos dispuestos para las actividades deportivas terrestres, publicados por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.)

Las facultades delegadas a las Provincias y a los Municipios, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio por el Covid;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial -y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la crea-

ción de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., ha aprobado protocolos para Actividades Físicas y de Esparcimiento.-

Que la facilitación para la realización de actividades saludables y deportivas, en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad imperiosa.

Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas "blancas", lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que la Municipalidad cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:
DECRETA:**

Artículo 1º.- ADHIERASE la Localidad de Chilibroste a los protocolos dispuestos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) siguientes:

- Protocolo de actividades deportivas no competitivas individuales- anexo 69;
- Protocolo para actividades en entidades civiles y deportivas - anexo 95;
- Preparación física individual y asistida en instituciones deportivas -anexo 108;

Artículo 2.- Permitase en el ámbito del radio municipal las actividades precedentes con el cumplimiento de sus respectivos Protocolos en el horario de siete (7) a veinte (21) horas de lunes a domingo inclusive.

Artículo 3º.- El D.E.M queda facultado para revisar, actualizar, modificar, suprimir y /o hacer efectivas cualquiera de las cláusulas de los protocolos referidos en pos del bienestar público y en la medida que las circunstancias particulares y de manera excepcional, así lo requieran.

Artículo 4º.- ELÉVESE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

Artículo 5º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

10 de septiembre de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 287441 - s/c - 02/12/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 50/2020

VISTO: La necesidad de realizar compensaciones en partidas del presupuesto general de ingresos y gastos vigentes, en razón de haber resultado insuficientes los créditos originales asignados para atender el normal desenvolvimiento municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto vigente se encuentran partidas especialmente creadas para realizar las Compensaciones necesarias mediante Decreto;

Que de entre las partidas que componen una misma partida principal, se faculta la compensación entre sí, tomando crédito de las que no serán utilizadas para refuerzo de las que se encuentran agotadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS FACULTADES:
DECRETA**

Artículo 1º.- COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y Gastos vigentes de acuerdo al anexo 1 de la presente.

Artículo 2º.- La Presente Compensación que lleva el Numero (4), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2020, no alternando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 centavos (\$ 91.400.000,00).

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

30 de septiembre de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 287442 - s/c - 02/12/2020 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE
SANTA CATALINA - HOLMBERG**

DECRETO N° 3124/2020

Santa Catalina (Holmberg), 09 de octubre del 2020.-

VISTO: El Decreto donde dio continuidad a la suspensión de las reuniones sociales y familiares, y a la permanencia de personas y reuniones en es-

pacios públicos, a los fines de evitar el contagio y propagación del Covid 19 por contacto estrecho.

Y CONSIDERANDO:

Que el COE, en el marco de la flexibilización progresiva de actividades, mediante la aplicación de los protocolos respectivos, ha revisado los dis-

tintos protocolos, fijando las medidas de bioseguridad para el retorno a las distintas actividades y limitando otras.

Que ante la pandemia, una de las recomendaciones es que las personas permanezcan en sus domicilios para evitar una mayor propagación del virus, es decir, en aislamiento social, factor clave para evitar que el sistema de salud colapse por alta cantidad de contagios, con el agregado de que muchos casos de coronavirus positivos, se presentan de forma asintomática (sin síntomas).

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º) SUSPÉNDASE dentro del Ejido de la Localidad de Santa Catalina (Holmberg), la práctica amateur de bochas en espacios públicos y privados abiertos con acceso al público.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

1 día - N° 287583 - s/c - 02/12/2020 - BOE

DECRETO N° 3125/2020

Santa Catalina (Holmberg), 12 de octubre del 2020.-

VISTO: El Decreto N° 714 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 11 de octubre de 2020 en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria (COVID-19).

Y CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de Córdoba han establecido numerosas disposiciones tendientes a contener la situación de crisis, buscando particularmente, lograr el máximo acatamiento posible al aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, según en qué fase se encontrara cada región geográfica, en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias.

Que el Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 754/2020 de fecha 9 de octubre del corriente, prorrogando la vigencia de sus similares Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020, con las adecuaciones que se han estimado necesarias en las distintas jurisdicciones provinciales de todo el país, hasta el 25 de octubre próximo inclusive.

Que los ejecutivos provinciales han mantenido reuniones virtuales con el titular del Poder Ejecutivo y las autoridades sanitarias nacionales, quienes impartieron directivas concretas en el marco del agravamiento de la situación epidemiológica en varias Provincias del país, y en particular, en la Provincia de Córdoba.

Que con fecha 10 de octubre de 2020, trescientos veinte (320) intendentes, jefas y jefes comunales, receptaron las recomendaciones del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central, entre los que se encuentra el de Santa Catalina (Holmberg), quienes suscribieron un Acta con el objetivo de aunar acciones colectivas y coordinadas en función del

contexto actual de contagios de COVID-19, acordando disponer una serie de medidas, en su consecuencia, para preservar la salud de los habitantes de la Provincia.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º) Adhiérase a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 714 del 11 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2º) Establézcase, en función del Acta suscripta con fecha 10 de octubre de 2020, la que como Anexo Único forma parte integrante del presente, las siguientes medidas para el ámbito de la Localidad de Santa Catalina: 1- Las actividades habilitadas oportunamente, quedan suspendidas por el plazo de 14 días, a partir de las 00:00 del día 12/10/2020 y hasta las 00:00 del 26/10/2020, en el rango horario comprendido entre las 20:00 y las 06:00, a excepción de industrias, farmacias y demás servicios esenciales.

2- La realización de reuniones sociales y familiares, quedan prohibidas en cualquier día y horario.

3- Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de alimentos de proximidad, podrán funcionar hasta las 22:00 horas

4 -Los restaurantes podrán funcionar hasta las 23:00, bajo cualquier modalidad.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

1 día - N° 287588 - s/c - 02/12/2020 - BOE

DECRETO N° 3127/2020

Santa Catalina (Holmberg), 14 de octubre del 2020.-

VISTO: El Decreto Nacional del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Y CONSIDERANDO:

Que el esquema de flexibilización del distanciamiento social preventivo y obligatorio recomendado por el COE central y el COE regional en coordinación con los ministerios competentes, municipios y comunas, siendo estos últimos quienes ejercen el control de su cumplimiento, dentro de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, prevé una franja horaria para cada actividad y deja abierta la posibilidad a las autoridades municipales o comunales a establecer autorizaciones en relación a los horarios detallados, no pudiendo en ningún caso exceder los mismos.

Que como resultado del encuentro y procurando el progresivo regreso a una nueva normalidad que permita el desarrollo económico, físico y mental de los habitantes, reduciendo el riesgo de circulación de virus mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria por COVID.19, se definió ampliar el horario de funcionamiento de los locales comerciales, respetando

los convenios laborales vigentes y los protocolos sanitarios establecidos; acordando monitorear en forma permanente para ampliar o disminuir dicho horario en función de la situación sanitaria.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º) Ampliase el horario de funcionamiento de los locales comerciales de la localidad, el que queda establecido de la siguiente ma-

nera de lunes a sábados en el horario comprendido entre las 09:00hs. y las 19:00hs.; respetando los protocolos correspondientes.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

1 día - N° 287591 - s/c - 02/12/2020 - BOE

COMUNA DE **LA POBLACIÓN**

RESOLUCION 262/2020

La Población 24 de noviembre de 2020

Visto: La necesidad de institucionalizar un espacio administrativo y político dentro del gobierno local que contemple las demandas e intereses de "La Mujer, Género, Diversidades y Derechos Humanos".

Y considerando:

Que es compromiso del gobierno a nivel nacional, provincial y local dar cumplimiento a la recomendación de creación de mecanismos gubernamentales para la promoción y protección de derechos de Mujeres, Diversidades con perspectiva de género como política pública que tienda a garantizar Derechos Humanos.

Que es en el ámbito local, donde transcurre la vida cotidiana de las personas; por lo tanto donde deben resolverse las situaciones problemáticas que los atraviesa (vg. violencia familiar, acceso desigual al empleo, al espacio público, etc.).-

Que si bien la legislación nacional y provincial, establece la igualdad entre varones, mujeres, y diversidades se está muy lejos aún de resolver el conjunto de situaciones de discriminación que les afectan, en virtud de ello, es menester la creación de un área específica dentro de la estructura de la comuna, referido a la Mujer, Genero, Diversidad y Derechos Humanos, que cuente con un marco institucional adecuado en el mayor nivel de decisión posible, en pos de impulsar y coordinar políticas y programas con otros sectores de la administración, posibilitando la inclusión del tema Genero y Diversidad en la Agenda pública de la comuna, fortaleciendo la participación como sujetos plenos de derecho.-

Por todo ello, La Comuna de La Población, RESUELVE:

Art.1º.- Créase el "ÁREA DE LA MUJER, GENERO, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS"; en el ámbito de La Comuna de La Población, la que tendrá por finalidad diseñar, gestionar, ejecutar y evaluar políticas específicas en torno a las problemáticas de la mujer, genero, disidencias y derechos humanos.-

Art. 2º.- El Área tendrá como objetivos y funciones:
- Incorporar la perspectiva de género, diversidad y derechos humanos en el diseño de políticas y programas de desarrollo locales.

- Articular, formular, ejecutar y coordinar programas, proyectos, actividades de capacitación y formación en las temáticas antes nombradas.

- Observar y hacer observar sistemáticamente el cumplimiento de las normas locales, provinciales y nacionales en cuanto a garantizar derechos de Mujeres y Disidencias.

- Apoyar y fortalecer a las organizaciones que representen y aborden socialmente a la población en cuestión.-

- Coordinar con el Ministerio Provincial De La Mujer y el Ministerio de la Mujer, Género y Diversidad de la Nación, y todos los organismos nacionales y provinciales de Derechos Humanos el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a promover derechos.

Art.3º.- El "Área Comunal de La Mujer, Genero, Diversidad y derechos Humanos estará en su integración, sujeto a la decisión del Ejecutivo de la Comuna, que además designara al funcionario responsable.

Art.4º.- Para el cumplimiento de los objetivos y funciones explicitados en el artículo 2º, el Ejecutivo Comunal queda autorizado a aprobar y asignar las partidas presupuestarias que correspondan.-

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

FDO: MARTINEZ FRANCISCO RAUL, JEFE COMUNAL - CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH, SECRETARIA - SOSA PEDRO ALFREDO, TESORERO

6 días - N° 287598 - s/c - 11/12/2020 - BOE

RESOLUCION 263/2020

La Población 24 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado"; sancionada el 19 de Diciembre de 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que es imperiosa la necesidad de contar con las herramientas precisas para combatir la violencia de género desde todos los niveles del Estado. Que la sanción de dicha Ley se dio en conmemoración a Micaela García, víctima de un brutal femicidio, militante feminista de 21 años quien fue

violada y asesinada en abril de 2017, en la ciudad de Gualaguay, provincia de Entre Ríos.

Que la norma dispone la capacitación de forma continua y la sensibilización de todos los operadores de los tres poderes del Estado -tanto a nivel nacional como local-, en la temática de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas).

Que en el orden nacional se sancionó la Ley 26.485 "Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales"; adhiriendo nuestra provincia a la misma mediante la Ley 10.352.

Que nuestra provincia cuenta con: la Ley 9.283 de Violencia Familiar habiendo sido una de las pioneras en la creación de juzgados específicos, modificada por la Ley 10.400 que regula entre otras la colocación de dispositivos electrónicos; la Ley 9.591 que crea el Consejo Provincial de la Mujer; la Ley 10.060 de Lucha contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual; y la Ley 10.401 de Protección Integral a las Víctimas de Violencia, a la Mujer por Cuestión de Género, en el Marco Procesal, Administrativo y Jurisdiccional.

Que la violencia de género afecta una pluralidad de derechos humanos, comprometiendo el futuro de sus víctimas. Sin dudas, constituye uno de los flagelos más graves de la humanidad actual y se irradia sobre todos

los sectores sociales. Tomando conocimiento que la violencia de género es una manifestación de una relación de poder históricamente desigual entre el hombre y la mujer, que ha conducido a que el hombre domine a la mujer y la discrimine, impidiendo su adelanto pleno.

Que mediante la adhesión a la Ley Micaela, apostamos a un cambio de paradigma en nuestros vecinos, en tanto aborda la temática de la violencia de género desde una perspectiva infinitamente más amplia y abarcadora de la que hasta ahora existía en la legislación argentina. Por todo ello:

LA COMUNA DE LA LOCALIDAD DE LA POBLACION RESUELVE:

Art. 1º) ADHIÉRASE la Localidad de La Población a la Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".-

Art. 2º) COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

FDO: MARTINEZ FRANCISCO RAUL, JEFE COMUNAL- CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH, SECRETARIA - SOSA PEDRO ALFREDO, TESORERO

6 días - N° 287599 - s/c - 11/12/2020 - BOE